



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713 477012022

Santiago de Cali, 11 mayo de 2022

Señor(a)

ISABEL LUNA QUINTANA

Predio Ubicado en el Kilómetro 1 vía a Dapa

Vereda Pilas de Dapa

Corregimiento de Dapa

Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de fijación de fecha para diligencia

Por medio de la presente se le comunica que, el día 31 de mayo de 2022 a las 09:00 AM se estará llevando a cabo visita técnica al predio por parte del funcionario operativo encargado con el fin de practicar la prueba ordenada de oficio por esta Corporación.

Lo anterior, según lo dispuesto en el AUTO "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" de fecha, 11 de mayo de 2022 el cual se entrega adjunto al presente documento. Actuaciones que se adelantan dentro del proceso sancionatorio No. 0713-039-002-085.

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez – Contratista
Archívese en: Expediente 0713-039-002-085-2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

19 de mayo de 2022, 9:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente – DAR Suroccidente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ISABEL LUNA QUINTANA
JUAN CARLOS CASTRO REYNOSA

4. LOCALIZACIÓN:

Kilómetro 1, ingreso a la Parcelación Colinas de Arroyoalto
Coordenadas: 3°31'13.87"N; 76°31'20.34"O
Corregimiento de Arroyohondo – municipio de Yumbo.

5. OBJETIVO:

Entrega de oficio 0713-477012022 de fecha 11 de mayo de 2022.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó un (1) intento de entrega del oficio de "Comunicación de fijación de fecha para diligencia" de acuerdo a lo dispuesto en el "Auto por medio del cual se decreta una prueba de oficio en un procedimiento sancionatorio ambiental". Dicha entrega no se pudo llevar a cabo debido a que el predio mencionado es un lote vacío en el cual no existe vivienda del propietario.

7. OBJECIONES:

Ninguna al momento de la visita.

8. CONCLUSIONES:

Se realiza devolución del oficio por no ser posible su entrega de manera personal y se deberá continuar con el trámite respectivo.

Anexo: Oficio 0713-477012022 del 11 de mayo de 2022 – Isabel Luna Quintana
Oficio 0713-477012022 del 11 de mayo de 2022 – Juan Carlos Castro Reynosa

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:00 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

p

Roger Franco Molina
Técnico Operativo 09



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de ésta Dependencia, se encuentra registrado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con No. 0713-039-002-085-2015, que se inició con motivo de informe de visita de fecha 03 de marzo de 2015 al predio ubicado en la vereda "Pilas de Dapa" corregimiento de Dapa, al lado derecho de la entrada de la parcelación Colinas de Arroyo Alto y detrás del restaurante "La tienda de la Trucha" procedimientos antropicos sin los permisos que otorga la Autoridad Ambiental CVC, específicamente al recurso flora.

Del Informe de Visita, se extrae lo siguiente:

"(...)

"Descripción: En la visita se pudo establecer que: Wasinton Jaramillo, cc: 12.931.067 de Tola (Nariño), es la persona contratada para el trabajo de la tala de los árboles, recogida de la madera y restos de vegetación, como resultado del aprovechamiento.

La encargada del predio y apoderada de los propietarios, es la señora Maria Margarita Collazos Ayalde con cc: 31.270.983 de Cali, con tarjeta profesional No. 38666 del Ministerio de Justicia.

Los propietarios del terreno son la señora Isabel Luna Quintana con cc: 38.943.282 y Juan Carlos Castro Reynosa con cc: 94-397.943. La matrícula inmobiliaria del predio corresponde al No. 370-34659-3.

Los trabajos se iniciaron desde el día jueves 26 de febrero de 2015.

El señor Wasinton Jaramillo, informa que el número de árboles talados corresponde a:

Siete (7) chiminangos (*Pethecellobium dulce*).

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

Cinco (5) *Leucaenas* (*Leucaena leucocephala*).
Un (1) guácimo (*Guayuma ulmifolia*).
Una (1) palma botella (*Hyphorbe lagenic aulis*).

En recorrido por toda el área del predio se contabilizaron veintiocho (28) tocones del total de los árboles talados de las especies antes mencionadas, con alturas promedio de catorce (14) metros de altura, circunferencia a la altura del pecho de cero, setenta (0,70) metros en un área de dos mil (2000) m².

Esta actividad se lleva a cabo, porque se va a construir, informe del señor Wasinton Jaramillo.."

Que, se expidió AUTO "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" de fecha 11 de febrero de 2019, contra los señores ISABEL LUNA QUINTANA con cédula No. 38.943.282 y JUAN CARLOS CASTRO REYNOSA con cédula No. 94.397.943 a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente, el cual surtió la notificación por aviso, mediante aviso en oficio No.298472021.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 en su artículo 22, consagra:

"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias, y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que con el fin de dar claridad sobre los hechos, atendiendo a lo observado en la visita inicial del 03 de marzo de 2015, se hace necesario decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la secretaria general de la CVC, para que realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia, si existiera del Certificado de Libertad y Tradición del predio a nombre de los señores ISABEL LUNA QUINTANA con cédula No. 38.943.282 y JUAN CARLOS CASTRO REYNOSA con cédula No. 94.397.943 y al predio con matrícula inmobiliaria No. 370-34659-3 que se ubique en la zona de en el Corregimiento "Bocas de Palo", Jurisdicción del municipio de Jamundí, Valle del Cauca y anexar la constancia correspondiente al expediente.

Comprometidos con la vida



VISITA TÉCNICA:

- Llevar a cabo visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Unidad de Gestión de Cuenca de Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes al predio ubicado en la vereda "Pilas de Dapa" corregimiento de Dapa, al lado derecho de la entrada de la parcelación Colinas de Arroyo Alto y detrás del restaurante "La tienda de la Trucha" con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:
 - a. Descripción, estado actual y registro fotográfico especialmente sobre la continuidad o no de las actividades escritas en el informe de visita del 03 de marzo de 2015.
 - b. Indicar si los predios y la zona distinguida en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 se encuentra dentro de suelo de protección.
 - c. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 se encuentra dentro de zona de importancia ecológica.
 - d. Identificar la cuenca o quebrada que se relaciona en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 y el estado actual de la misma en relación con los hechos descritos en el informe de visita inicial.
 - e. Indicar si existe vislumbra afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna.
 - f. Realizar la ubicación geográfica al predio objeto de investigación, ISABEL LUNA
 - g. Mediante el uso del aplicativo GEO CVC, MAPA CATASTRO y otros, distinguir los datos de identificación del predio relacionado con las coordenadas geográficas.
 - h. Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación:

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente; de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la secretaria general de la CVC, para que realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia, si existiera del Certificado de Libertad y Tradición del predio a nombre de los señores ISABEL LUNA QUINTANA con cédula No. 38.943.282 y JUAN CARLOS CASTRO REYNOSA con

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

cédula No. 94.397.943 y que se ubique en la zona de en el Corregimiento "Bocas de Palo", Jurisdicción del municipio de Jamundí, Valle del Cauca y anexar la constancia correspondiente al expediente.

VISITA TÉCNICA:

- Llevar a cabo visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Unidad de Gestión de Cuenca de Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes al predio ubicado en la vereda "Pilas de Dapa" corregimiento de Dapa, al lado derecho de la entrada de la parcelación Colinas de Arroyo Alto y detrás del restaurante "La tienda de la Trucha" con el fin que se sirva rendir informe sobre lo siguiente:
 - a. Descripción, estado actual y registro fotográfico especialmente sobre la continuidad o no de las actividades escritas en el informe de visita del 03 de marzo de 2015.
 - b. Indicar si los predios y la zona distinguida en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 se encuentra dentro de suelo de protección.
 - i. Indicar si el predio y la zona distinguida en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 se encuentra dentro de zona de importancia ecológica.
 - j. Identificar la cuenca o quebrada que se relaciona en el informe de visita del 03 de marzo de 2015 y el estado actual de la misma en relación con los hechos descritos en el informe de visita inicial.
 - k. Indicar si existe vislumbra afectación ambiental sobre los recursos suelo, agua, flora y fauna.
 - l. Realizar la ubicación geográfica al predio objeto de investigación.
 - m. Mediante el uso del aplicativo GEO CVC, MAPA CATASTRO y otros distinguir los datos de identificación del predio relacionado con las coordenadas geográficas.
 - n. Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMAR al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente identificado con el número 0713-039-002-085-2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMAR a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

PARÁGRAFO TERCERO. INFORMAR en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios que, esta Entidad podrá

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO. INFORMAR que, en caso de existir mérito para continuar con la investigación, ésta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor, acorde con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores: ISABEL LUNA QUINTANA con cédula No. 38.943.282 y JUAN CARLOS CASTRO REYNOSA con cédula No. 94.397.943 y/o a su apoderado legalmente constituido.

TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 11 MAY 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana P. Ramirez.
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Director Territorial (E)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez -Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Adriana Patricia Ramirez- Coordinador UGC Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes.

Archívese en expediente No. 0713-039-002-085-2015.

Comprometidos con la vida

